

# Municipalidad Provincial de Talara

27 SEP 2010

**ACUERDO DE CONCEJO 131 -9-2010-MPT**

Talara, veintidós de setiembre del año dos mil diez-----

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada el 14 de setiembre del 2010, la Ordenanza Municipal que establece el Programa de Beneficios Tributarios denominado "Tributa Vecino 2010", y;

## **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Informe 356-08-2010-ULT-OR-MPT de fecha 13 de Agosto del 2010, la Oficina de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Tributario "Tributa Vecino 2010", siguiendo con la política tributaria de la Oficina de Rentas, siendo prioridad incentivar el pago voluntario de los tributos que administra y siendo necesario adoptar medidas que beneficien a los contribuyentes que cumplen oportunamente con el pago de su arbitrios;
- Que, con Informe N° 770-08-2010-OAJ-MPT de fecha 24 de Agosto la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Declarar viable legalmente el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Programa de Beneficios Tributarios denominado Tributa Vecino 2010 a fin de que los contribuyentes de esta Municipalidad, contemplados en el Proyecto de Ordenanza, puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago;
- Que, el presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo establecer un beneficio de regularización tributaria para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara; comprendiendo aquellos contribuyentes que mantengan pendiente el pago de obligaciones tributarias o no tributarias que se encuentran en cobranza ordinaria y/o coactiva; asimismo están comprendidos aquellos que se encuentran tramitando recursos impugnatorios o ante el poder judicial por procesos contenciosos administrativos o acciones de amparo, pudiendo acogerse al beneficio de fraccionamiento sin la acotación de intereses moratorios, previa presentación del escrito de desistimiento;
- Que, es política de ésta Municipalidad otorgar mayores facilidades a los vecinos de esta provincia a fin de que puedan cumplir con regularizar sus deudas tributarias y no tributarias con éste Provincial y que a pesar de contar con la voluntad y deseo de pago no puede cumplir con sus obligaciones debido a que no cuentan con los suficientes recursos económicos que les permita cumplir con sus deudas;
- Que, por su parte el Artículo 41 del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del Código Tributario es facultad de la administración tributaria conceder fraccionamiento para el pago de las deudas tributarias y no tributarias;
- Que, el Concejo Provincial de Talara ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;
- Que, el Artículo 9° inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
- Que, el artículo 40 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;
- Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 24-09-10-CFPP-MPT, la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de la Oficina de Rentas y la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a su funciones como órgano de consulta de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en Sesión Extraordinaria de Concejo, se acordó por mayoría aprobar, el dictamen N° 24-09-10-CFPP-MPT su fecha 01 de setiembre del 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## **SE ACUERDA:**

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece el Programa de Beneficios Tributarios denominado "Tributa Vecino 2010" de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente al despacho de Alcaldía y Oficina de Rentas.
3. **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la Publicación del presente instrumento legal en el diario Oficial Regional de los Avisos Judiciales.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS  
Secretaría General



Prof. JUAN G. CASTILLO CHINGA  
Alcalde Provincial